



Núm. 83 Martes, 4 de mayo de 2010 Pág. 37230

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/565/2010, de 22 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar a las asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, para el curso escolar 2009-2010.

La participación de las madres y los padres del alumnado en las actividades de los centros docentes, de forma individual o colectiva, a través de las asociaciones, es un aspecto fundamental de la educación. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, reconoce en su artículo 5 la libertad de asociación en el ámbito educativo de los padres y tutores del alumnado y en el mismo sentido la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, consagra la participación de los padres como elemento fundamental para la calidad educativa.

Así mismo, el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, reconoce la importancia de la participación en los centros educativos de estas asociaciones, aludiéndose en su artículo 16 a la concesión de ayudas para fomentar sus actividades.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León viene promoviendo actuaciones con el objetivo de apoyar la acción educativa de los centros al tiempo que se fomenta la participación y el asociacionismo de las madres y los padres del alumnado, por entender que este apoyo contribuye decisivamente a la mejora de la calidad del sistema educativo, en general, y del proceso de aprendizaje, en particular.

Con los objetivos expuestos la Consejerías de Educación aprobaron mediante Orden EDU/13/2010, de 7 de enero, (n.º de «B.O.C. y L.» 9/2010 de 15 de enero de 2010), las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar a las asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, procediendo ahora a realizar su convocatoria para el curso escolar 2009/2010.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de Subvenciones de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo informe de la Consejería de Hacienda

RESUELVO

Primero. – Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos

Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 4 de mayo de 2010

Pág. 37231

de Castilla y León para contribuir a la financiación de sus actividades con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros para el curso escolar 2009-2010.

Segundo. – Beneficiarios.

- 2.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de madres y padres de alumnos, cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad de Castilla y León y que estén inscritas, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el censo de la Consejería de Educación.
- 2.2. Podrán también ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León de los conservatorios de música, escuelas de idiomas, escuelas de arte y otros centros con modalidades singulares, a que se refiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que no están obligadas a inscribirse en el censo de la Consejería de Educación.
- 2.3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- 2.4. No podrán tener la condición de beneficiarios, las asociaciones que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
 - 2.5. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 LGS.

Tercero. – Actividades y gastos subvencionables.

- 3.1. Tendrán la consideración de actividades subvencionables las que a continuación se relacionan:
 - a) Actuaciones dirigidas a fomentar la participación de las madres y los padres en los centros educativos y en sus consejos escolares, en especial en el proceso de renovación de cargos.
 - b) Organización de escuelas de madres y padres dedicadas a fomentar su implicación en el proceso educativo, la participación en la vida escolar y la coordinación entre los ámbitos escolar, familiar y social.
 - c) Actividades de carácter extraescolar dirigidas a toda la comunidad educativa y que fomenten la colaboración entre la familia y el centro educativo con el fin de dar coherencia y continuidad a ambas actuaciones.
 - d) Actividades dirigidas a toda la comunidad educativa, de conocimiento y promoción de los valores culturales, sociales y medioambientales del entorno donde se encuentre ubicado el centro de referencia de la asociación.
- 3.2. Serán gastos subvencionables aquellos que se deriven de la realización de las actividades relacionadas en el apartado anterior, incluidos los gastos derivados de la adquisición de material informático y de oficina.
- 3.3. Los gastos subvencionables sólo podrán realizarse durante el curso escolar 2009-2010, considerándose sólo gasto realizado aquel que efectivamente haya sido pagado.

Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 4 de mayo de 2010

Pág. 37232

Cuarto. – Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima del crédito destinado a estas ayudas será de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros y veinte céntimos (249.338,20 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A04.480.78.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2010.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

- 5.1. El importe máximo de las subvenciones a conceder por beneficiario será de cuatrocientos cincuenta y ocho euros (458,00 €).
- 5.2. El crédito disponible se repartirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, determinándose la cuantía individualizada de cada subvención mediante la suma de los resultados obtenidos de la aplicación de lo establecido en los cuatro puntos siguientes, siempre de acuerdo con el importe solicitado y respetando el límite máximo indicado en el apartado anterior.
 - a) El 50% del presupuesto será distribuido a partes iguales entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.
 - b) El 15% del presupuesto será distribuido proporcionalmente al número de socios miembros de las asociaciones de madres y padres.
 - c) El 25% del presupuesto será distribuido, a partes iguales, entre las asociaciones de madres y padres del medio rural.
 - d) El 10% del presupuesto será distribuido proporcionalmente en función de calidad y de los objetivos de las actividades propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.
- 5.3. Si una vez repartidas cada una de las partes del presupuesto disponible a la que se hace referencia en los puntos a), b) y c) del apartado anterior, se alcanzaran las cuantías solicitadas por los beneficiarios y aún no se agotara la parte del crédito correspondiente, la parte sobrante incrementará la parte del presupuesto del punto inmediatamente siguiente.
- 5.4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto. – Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponible en la sede electrónica http://www.tramitacastillayleon.es, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, pudiendo presentarse bien directamente en la Dirección Provincial de Educación de la provincia que corresponda, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentarse su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificado.



Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 4 de mayo de 2010

Pág. 37233

6.2. Asimismo las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

- 6.3. Las asociaciones, que únicamente deban presentar la documentación recogida en el apartado 6.6.a) también podrán presentar las solicitudes por telefax en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, n.º de telefax 983 411050.
- 6.4. En la solicitud se incluirá la declaración responsable del solicitante relativo a los siguientes extremos:
 - a) A la cuenta corriente del beneficiario en la que desee recibir la subvención, en la que conste el nombre del titular de la cuenta, el código de la misma, el de la sucursal, los dígitos de control y el número de cuenta, con un total de 20 dígitos.
 - b) A que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la LGS.
 - c) A que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas, deberá ser comunicada a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

- 6.5. Los solicitantes de la ayuda que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.2 de esta convocatoria, deseen que les sea anticipado el cien por cien de su importe en el caso de resultar beneficiarios, deberán hacerlo constar en la solicitud.
 - 6.6. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Proyecto de actividades e importe de los gastos previstos, según el modelo que figura en el Anexo II, que también puede encontrarse en la sede electrónica http:// www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 4 de mayo de 2010

Pág. 37234

- b) Copia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la asociación de madres y padres de alumnos solicitantes.
- c) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante, extendida por el secretario/a de la asociación de madres y padres de alumnos, con el visto bueno del presidente/a.
- d) En el caso de los solicitantes referidos en el apartado 2.2, copia del acta fundacional y estatutos.
- 6.7. La documentación indicada en las letras b), c) y d) del apartado anterior sólo deberá aportarse por las asociaciones de madres y padres de alumnos que no hubieran solicitado ayuda en convocatorias anteriores, o que, habiéndola solicitado, su solicitud hubiera sido desestimada. Asimismo deberán aportarla aquellas asociaciones de madres y padres de alumnos beneficiarias de la ayuda en la última convocatoria que hayan experimentado alguna variación con respecto a la documentación presentada en dicha convocatoria.
- 6.8. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, por ello el no ajustarse a lo establecido en las mismas, así como cualquier ocultación, alteración o manipulación de la información aportada, será motivo de desestimación de la solicitud.

Séptimo. - Criterios de valoración.

- 7.1. La comisión de valoración valorará las solicitudes conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Organización de escuelas de madres y padres: 2 puntos.
 - b) Jornadas formativas e informativas: 1 punto.
 - c) Campañas y actividades destinadas al fomento de la participación de las madres y padres en las asociaciones, en sus actividades y en los consejos escolares de los centros educativos: 1 punto.
 - d) Excursiones: 0,50 puntos.
 - e) Concursos y premios: 0,50 puntos.
- 7.2. La comisión de valoración adjudicará un máximo de 5 puntos a cada una de las solicitudes.

Octavo. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

- 8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 8.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente

Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 4 de mayo de 2010

Pág. 37235

Orden, la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada Ley.

Noveno.- Resolución.

- 9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, como órgano instructor, previo informe de la comisión de valoración y del expediente.
- 9.2. La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.
- 9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.
- 9.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.- Pago y justificación.

- 10.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2010 y demás normativa aplicable.
- 10.2. Se podrá anticipar el 100% de la ayuda concedida, a petición del interesado en el momento de solicitarse la subvención. Estos pagos anticipados tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación detallada en el apartado siguiente. No se realizarán anticipos a aquellos beneficiarios que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de otros librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.
- 10.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de una cuenta justificativa en la que cada beneficiario acreditará la correcta aplicación de los fondos recibidos, conforme a lo indicado en el artículo 7 de las bases reguladoras, incluyendo en ella la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de la correcta aplicación de la subvención concedida y relación de documentos que se adjuntan, según el modelo que figura en el Anexo III

Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 4 de mayo de 2010

Pág. 37236

de la presente Orden, que incluirá, en el caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada por otras Administraciones Públicas o entidad, públicas o privadas, certificación del importe y procedencia del importe recibido y aplicación de dichos fondos al fin que motivó la concesión de la ayuda.

- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos, que se realizará en una copia del Anexo II que se haya presentado junto con la solicitud, y en el que ahora se deberá cumplimentar además la columna correspondiente a «Memoria».
- c) Certificación emitida por el secretario, con el visto bueno del presidente de la asociación, que contendrá una relación clasificada de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas que deberá corresponderse con la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud y en la que deberá identificarse los siguientes datos: actividad, número y fecha de la factura, CIF del acreedor, acreedor, conceptos e importe de la factura y fecha de pago, según el Anexo IV. Los documentos originales se quedarán en poder de la entidad pudiendo ser requeridos por la Consejería de Educación con el fin de llevar a cabo las comprobaciones que se estimen oportunas.

Los modelos de los Anexos III y IV a los que se hace referencia en este punto podrán encontrarse también en la sede electrónica http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

- 10.4. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir la remisión de los justificantes del gasto seleccionado.
- 10.5. La citada documentación se presentará en el registro de la Consejería de Educación, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 30 de septiembre de 2010 incluido.
- 10.6. Trascurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento, y en su caso, el reintegro.
- 10.7. El beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, podrá de forma voluntaria proceder a la devolución de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración, mediante su ingreso en la cuenta tesorera de la Junta de Castilla y León número 2104 0178 05 1100000010 de Caja Duero. En el impreso de ingreso, que será facilitado por la entidad bancaria, se hará constar, en el campo «ordenante», el nombre de la asociación de madres y padres de alumnos, su CIF, localidad y provincia; en el campo concepto se consignará «devolución subvención AMPAS». Una vez realizado el ingreso, se deberá enviar copia del justificante bancario a la Consejería de Educación (Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, Avenida Reyes Católicos, n.º 2, 47006 Valladolid).

Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 4 de mayo de 2010

Pág. 37237

Undécimo. - Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, reciba el beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

Duodécimo. – Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimotercero. – Incumplimientos y reintegros.

- 13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- 13.2. En el caso de que por el beneficiario no se justificase la totalidad de la subvención concedida pero su cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la reducción de la subvención concedida o, en su caso, el reintegro parcial de la cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en cantidad proporcional al porcentaje no ejecutado.

Decimocuarto. – Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.- Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo





Núm. 83

Martes, 4 de mayo de 2010

Pág. 37238

de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de abril de 2010.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero





Núm. 83 Martes, 4 de mayo de 2010

Pág. 37239

										Regis	stro	de .	Ent	rada	₹					
					3030000	хоі														
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2009-2010																				
Don/Doña:														NII	F/NIE					
Teléfono:	- A-21		Móvil:					Ema	ail:											
En calidad de	*:						*(Pres	sident	te/a,	Secret	ario/	a u o	otro	repre	senta	ante	de la	a Asc	ociac	ión
de la Asociacio	ón:																			=
Asociación per	teneciente a	il centro:																		
Nº de inscripci Educación:	ón en el cen	so de la C	onsejería d	Э					N°	CIF:					N° D		OCIO	os		
con domicilio l	egal en:																			_
C.P.	Teléfono/s	6:							F	Provinc	ia:									_
Municipio:						Localid	dad:													
Datos banca	rios de la	Códig	go Banco		Código	Sucur	sal		D.C	D.					ü Cu	enta	1			
entidad sol																				
Esta cuenta	bancaria e	es difere	nte a la in	dicad	a en la	última	solic	itud	de	subve	nció	n:		S		Ē	l N	0		
EXPONE:																				
subvencio curso esco que rigen ninguna d artículo 13 corriente o	olar 2009-: la present e las prof 3 de la Le	s asoci 2010, y e convo nibicione ey 38/20	aciones declara b catoria, q s para ol 003, de 1	de najo s ue lo otene 7 de	nadres u respo s datos r la co noviei	y pa onsabi s que ndició mbre,	dres lidad aport n de Gen	de que a so ben eral	alu co n v efic de	imno: noce erace ciario Sub\	y ad y ad s, q de s	e C cept ue sub	ta e no ver	t illa en si se e ncior	y L u tota noumes :	eói alid enti señ	n , d lad l ra ir ialad	urar as l ncur das	nte base so e en	el es en el
					s	OLIC	ITA:													
de convoc	1. Se le co atoria, par									el Ane										nę
☐ El pres	FODOS LO ente Anexo II: Proyecto	l: Solicit	ud		emás, se Copia C Acredita Acta fun	IF de l ción c	a Aso argo	ciaci	ón			Esc Jorr Car Exc	uela nada np.// ursid	s Pa s In/ Act. F ones	por I dres forma Partici	itiva: ipaci	s		ion:	
10.2 de la X esta cas																				
)	En						, a		de	irme de	al coli	cito	nte :	d	e 20	10	tido	4		
										iiiia ut	71 5UI	cital	ine)	y sell	o ue i	a en	เแนสเ	4		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos. Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Subvenciones, creado por Decreto 40/1999 de 8 de marzo e inscrito en el Registro General de Protección de Datos, conforme a la previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar gratuitamente de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. En caso de negarse a comunicar los datos será imposible la tramitación de su solicitud. Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012



Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 4 de mayo de 2010

Pág. 37240

ANEXO II

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS – CURSO ESCOLAR 2009-2010

·		PROYECTO DE ACTIVIDADES (Columna a cumplimentar con la solicitud)	MEMORIA (Esta columna NO debe cumplimentarse con la solicitud: se completará en el plazo de justificación de la subvención)						
N°	1	Denominación de la actividad:	Acciones desarrolladas:						
		Breve descripción y destinatarios:							
		Objetivos:	Resultados obtenidos:						
		Fecha prevista de realización:	Fecha de realización:						
		Importe del gasto previsto:	Importe del gasto realizado:						
Nº		Denominación de la actividad:	Acciones desarrolladas:						
		Breve descripción y destinatarios:							
		Objetivos:	Resultados obtenidos:						
		Fecha prevista de realización:	Fecha de realización:						
		Importe del gasto previsto: Denominación de la actividad:	Importe del gasto realizado: Acciones desarrolladas:						
N°	in the	Breve descripción y destinatarios:							
		Objetivos:	Resultados obtenidos:						
		Fecha prevista de realización:	Fecha de realización:						
		Importe del gasto previsto:	Importe del gasto realizado:						
		TOTAL IMPORTE SOLICITADO:	TOTAL GASTO REALIZADO:						
(Cu (El	ımpl tota	imentar tantas hojas como se necesiten) Il de páginas del Anexo II es)	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA SEGÚN RESOLUCIÓN -CURSO 2009/10:						
	° B°	, a de de 2010 PRESIDENTE/A, EL/LA SECRETARIO/A,	En, ade de 2010 V° B° (sello) EL/LA PRESIDENTE/A, EL/LA SECRETARIO/A,						
Fdc	o.: _	Fdo.:	Fdo.: Fdo.:						
SE	REA	ALICE LA MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN)	IMNA IZQUIERDA CUMPLIMENTADA HASTA QUE cumplimentar por la Administración:						
	-	CIONABLE:							
300	, v ⊏ IV	CIONABLE.	JUSTIFICADO:						





Martes, 4 de mayo de 2010

Pág. 37241

Núm. 83

Registro de Entrada

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS - CURSO ESCOLAR 2009-2010

(Este anexo NO debe presentarse con la solicitud)														
Don/Doña:			``									NIF/NIE:		
Teléfono:				Móvil:				Ema	il:					
En calidad o	de:	SECR	ETARIO/	A					_					
de la Asociación														
Asociación p	erteneci	ente al	centro:											
Nº de inscrip Educación:	ción en e	el censo	de la Co	nsejería d	е					Nº CIF:				
con domicilio	legal er	n:												
C.P.	Telé	fono/s:							Prov	vincia:				
Municipio:							Localidad:							
alumnos impuesta facturas la convoc "Memori subvenci	Asimismo, CERTIFICA :													
Que ha recibido las ayudas para la misma finalidad de las siguientes Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas que a continuación se relacionan (<i>márquese con una X si procede y cumplimente los siguientes datos</i>):														
					E	NTID	AD				IMI	PORTE		
L														
Y se compromete a comunicar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León cualquier variación relativa a los datos señalados anteriormente tan pronto como se tenga conocimiento.														
	Er	ר							, a	de			de 2 0	010
			RESIDE				(sello)						_	
	Fdc).:							Fdo.					

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos.



Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 4 de mayo de 2010

Pág. 37242

ANEXO IV

(Este anexo NO debe presentarse con la solicitud)

RELACIÓN-CERTIFICACIÓN DE FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS - CURSO ESCOLAR 2009-2010

(De conformidad con el apartado 10.4 de la convocatoria, el órgano concedente podrá requerir la remisión de los justificantes del gasto que estime oportunos)

N° Actividad ¹	Nº Factura ²	Fecha Factura ³	CIF Acreedor/a ⁴	Acreedor/a ⁵	Concepto Factura ⁶	Importe Factura ⁷	Fecha de pago ⁸
						+	
						+	
	to.						
-							
	l d		2				
·			8				
*						+	
	,						
*	10		2			_	
					TOTAL GASTO:		
(El total do	páginas de	I Anevo IV	se l				
(Cumplimentar	tantas hojas co	omo se necesite	en)				
	Гъ				do	do 2010	

otal de páginas del Anexo IV es) splimentar tantas hojas como se necesiten)											
En V° B° EL/LA PRESIDENTE/A,	(sello)	a de EL/LA SECRETAR	de 2010 RIO/A,								
Fdo.:		Fdo.:									

Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la Asociación. Es imprescindible que se cumplimenten TODAS las casillas.

- El número que corresponda según el Anexo II, de forma correlativa. Téngase en cuenta que se puede relacionar varias facturas para una misma actividad. La suma de las facturas de cada actividad deberá coincidir con el "Importe del gasto realizado" indicado en el Anexo II.
- El que debe figurar en la factura (no albarán) obligatoriamente
- 3 La que debe figurar en la factura obligatoriamente
- ⁴ CIF/NIF del acreedor que debe figurar <u>obligatoriamente</u> en la factura
- ⁵El/La acreedora que ha emitido la factura
- ⁶ Concepto resumido de la factura
- ⁷ Importe de la factura, incluido el IVA
- ⁸ Fecha del pago o recibí de la factura

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959 http://bocyl.jcyl.es